

posible se haya pedido con el objeto  
 a hacer alguna Representación A. S. M. C.  
 en calidad de Ammirante, o al Consejo  
 del Ammirante, alevando perjuicio  
 y perjuicio a los Matriculados siendo así  
 que en nada se perjudica a ellos  
 y que la Compañía que se instituye  
 y premio mayor a seguir, no es  
 Compañía de Matriculados, si no de  
 particulares que en el Reino de  
 Ammirante (a que es dueña la  
 Ciudad) se suplique A. S. M. C. que  
 ante el Rey, se comuniquen a ella  
 Ciudad la Real Cédula de la Compañía  
 para que pueda alegar lo que Com-  
 venga a sus intereses. Y en esta  
 Ciudad, se celebre la Representación  
 que se expresa en la anterior Proposición  
 para el Sr. Príncipe Ammirante,  
 la qual haga el Sr. D. D. de los  
 Reyes Comendador que nombra al efecto  
 El Sr. D. Juan de los Rios. Y se se-  
 para de la anterior Resolución, por que  
 no puede perjudicar a quell Sr. Príncipe  
 Ammirante o su Autoridad Suprema  
 ni el Consejo de Ammirante.

